

S.C. A. 566, L. XLVIII

Asociación Protección Cons. del Mercado Común del Sur c/ Loma Negra Cía. Industrial Argentina y otros s/ ordinario

Suprema Corte:


La cuestión debatida en las presentes actuaciones guarda en lo sustancial analogía con la examinada por esta Procuración General en el dictamen del día 23 de diciembre de 2013 en los autos S.C. C. 434, L. XLVII, "Consumidores Financieros Asoc. Civil para su Defensa c/ Citibank NA s/ ordinario", a cuyas conclusiones cabe remitir, en todo lo pertinente, por razones de brevedad.

En razón de lo allí expuesto, opino que corresponde declarar admisibles los recursos extraordinarios y confirmar la sentencia apelada.

Buenos Aires, 5 de febrero de 2014.

ES COPIA

IRMA ADRIANA GARCÍA NETTO

  
ADRIANA N. MARCHISIO  
Prosecretaria Administrativa  
Procuración General de la Nación